

Popayán, Marzo de 2021

Doctor,

DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ

Juzgado Tercero de Familia de Popayán

RADICADO: 1900013110003-2021-00038-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES

ALIMENTADA: ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA representada por su señora madre ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES

ASUNTO: Contestación de la demanda

JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ PAZ, domiciliada en la ciudad de Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.822.285 de Popayán, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Comfacaucá, obrando como apoderada judicial de ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Popayán, en calidad de representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en la copia del folio de registro civil de nacimiento que se allegará con la contestación. En lo demás igualmente es cierto lo manifestado en el hecho.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, según se aprecia en Acta de Conciliación No. 05247-2016 de fecha 11 de agosto de 2010 emanada por la Policía Nacional de Pasto, Nariño por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000); Acta de Conciliación No. 1076 de fecha 13 de mayo de 2019 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) y la última cuota dada por el Juzgado Tercero

de Familia de Popayán mediante sentencia No. 113 de fecha 16 de octubre de 2019 por un valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

AL HECHO TERCERO: No es cierto, afirma mi poderdante que a pesar de que el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES manifiesta en su demanda que no cuenta con capacidad económica, lo cierto es que su nivel de vida en nada se ha visto afectado pues suele frecuentar restaurantes y solicitar platos a la carta, realiza viajes fuera de la ciudad de Pasto y en ocasiones viajes por fuera del país y se aloja en hoteles en los cuales a simple vista se observa que su tarifa no la podría pagar una persona sin ingreso alguno. Frente a los prestamos gota a gota y a las vacantes a las cuales ha aplicado no nos consta por lo tanto deberá ser objeto de prueba.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, lo anterior por cuanto según manifiesta la señora NATHALIA ESTRADA, el aquí demandante continúa realizando viajes, haciendo compras, saliendo a buenos restaurantes, y demás aspectos propios de su estilo de vida, sin que por ningún lado se observe siquiera una leve desmejoría de su vida.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, el demandante cuenta con un crédito hipotecario el cual recae sobre el apartamento donde actualmente vive.

AL HECHO SEXTO: No nos consta lo afirmado en este hecho deberá demostrarse, desconocemos que el señor se encuentre en mora de las obligaciones financieras, sin embargo, debemos recordar en este hecho la prelación de los alimentos sobre otros tipos de obligaciones.

AL HECHO SEPTIMO: No nos consta lo afirmado en este hecho deberá demostrarse, sin embargo, se tiene conocimiento que el señor se dedica al comercio de vehículos automotores de manera independiente para lo cual no necesita ningún tipo de vínculo laboral.

AL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto. Es cierto lo relacionado a que el demandante solicitó audiencia de conciliación para disminuir la cuota fijada, pero no es cierto que la madre de la menor fue citada en dos ocasiones, pues esta fue citada en una sola oportunidad donde se le dificultó asistir debido a temas laborales pues la madre fue citada tres días antes de llevarse a cabo la conciliación es decir el 14 de septiembre del año 2020, y para poder tramitar el permiso en su lugar de trabajo lo debía hacer con 15 días de anticipación, por lo cual procedió a llevar la respectiva justificación solicitando una reprogramación de la misma, para cual no obtuvo respuesta pues la misma no fue reprogramada en otra fecha diferente.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo a que se decrete la reducción incoada en la demanda habida cuenta de no tener fundamento factico ni mucho menos jurídico para su prosperidad.

FRENTE A LA SEGUNDA: Por no haber sido la parte que dio origen al presente litigio, me opongo a que mi poderdante sea condenada en costas y agencias en derecho, además a que en el asunto se encuentra demandada una menor de edad la cual es incapaz y sujeto de protección constitucional, de ahí que no pueda ser agravada su situación con una condena en costas precisamente a favor de la persona que debe velar por la satisfacción de sus derechos fundamentales.

FRENTE A LAS PRUEBAS

No nos oponemos a que los documentos allegados con la demanda, sean objeto de decreto de pruebas y posterior contradicción en audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Surtido lo anterior, el despacho les imprimirá el valor probatorio que corresponda.

A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se acepta lo relacionado con las normas contenidas en Código Civil y Código General del Proceso.

Se complementa con el artículo 44 de la Constitución Política, numeral 2 de la Ley 12 de 1991 “Convención del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas”, artículos 3, 6, 8, 14, 24, 129 del Código de Infancia y Adolescencia y numeral segundo del artículo 411 del Código Civil.

FRENTE A CUANTIA Y COMPETENCIA

Sin oposición.

FRENTE A LOS ANEXOS

Sin oposición.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: NO VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL DEMANDANTE

El principal y único argumento del actor para colocar en marcha el aparato judicial lo constituye el hecho según el cual no posee las condiciones económicas para sufragar la cuota alimentaria, de igual manera refiere que posee deudas producto de la adquisición de un apartamento a través de la modalidad de subsidio familiar. Pese a lo anterior con la presente contestación de la demanda se allegan medios de prueba que desvirtúan los argumentos presentados por el actor a través de su apoderado. Es el mismo señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES quien de manera constante publica en sus redes sociales fotos acerca de sus visitas, fotos que coinciden con los meses en los cuales manifiesta tener dificultades económicas, fotos que coinciden con fechas posteriores a la celebración del acuerdo en el Juzgado Tercero de Familia de Popayán de disminución de cuota alimentaria argumentando tener dificultades económicas, así entonces ha viajado a lugares tales como Amazonas, Brasil, Perú y visitas por fuera de la ciudad de Pasto las cuales se encuentran publicadas en la red social Instagram bajo el siguiente enlace https://insagram.com/juan_carlos_rodriguez_gonzales?igshid=asaywsucj7hb; si esta persona no tuviera ningún tipo de ingreso no podría salir a malgastar lo poco y nada que percibe.

Se suma a lo anterior que el señor presume en su red social Instagram su ropa la cual a simple vista se observa que es costosa de igual manera el padre del demandante cuenta con un gimnasio denominado “Pimpos Gym” en la ciudad de Pasto demostrando esto que pertenecen a una familia de buena posición económica, además dentro del apartamento donde vive cuenta con zonas lujosas como lo es un jacuzzi. Sumado a esto con la presentación de la demanda no se tiene evidencia alguna de solicitud de amparo de pobreza lo que hace entender que la persona cuenta con los recursos para poder pagar los honorarios del abogado y todo lo que conlleve el proceso judicial demostrando una vez más que su capacidad económica no se ha visto afectada.

Finalmente se tiene que es propietario de una motocicleta y un vehículo, todos los anteriores argumentos encontraran respaldo en los medios probatorios arrojados con esta contestación los cuales dan cuenta que el actor cuenta con los recursos económicos para poder cumplir con la obligación de cuota alimentaria ya que sus condiciones económicas no se han visto afectadas y es por esto que no puede vulnerar los derechos fundamentales de la menor.

SEGUNDA: CUOTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA MENOR

Al disminuirse la cuota alimentaria a cien mil pesos (\$100.000) se está poniendo en riesgo el mínimo vital de la menor, pues actualmente la niña tiene una enfermedad la cual fue diagnosticada desde el mes de agosto del año 2019 para lo cual debe tener una dieta especializada la cual se debe seguir a cabalidad, pues de esto depende el bienestar de la menor. Teniendo en cuenta que los alimentos se componen de otros elementos tales como habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de la menor. A continuación, se presenta una relación de gastos de la menor, gastos equivalentes al periodo de un mes:

ARRENDOS		950.000 /2 = 475.000		
SERVICIOS				
ENERGIA		95.000/2= 47.500		
AGUA		80.000/2= 40.000		
GAS		15.000/2= 7.500		
ALIMENTOS				
YOGURT COLACTEOS	PAQUETE POR 6 UNIDADES	5.150	60 YOGURT AL MES	51.500
BONYURT	1 UNIDAD	1975	10 UNIDADES AL MES	19.750
ALPINITOS	1 UNIDAD	950	30 UNIDADES MES	28.500
LECHE UTH ALPINA	PAQUETE POR 6 UNIDADES	15.950	2 PAQUETES EN EL MES	31.900
AVENA ALPINA	1 PAQUETE X 7 UNIDADES	7.600	1 PAQUETE AL MES	7.600
AVENA INSTANTANEA	BOLSA POR 300 GR	5.750	UNA AL MES	5.750
YOGURT ALPINA BABY	1 UNIDAD	2.100	8 AL MES	16.800
GELATINA BOGGY	PAQUETE POR 6 UNIDADES	8.300	UN PAQUETE AL MES	8.300
FRUTAS Y VERDURAS				
MANZANA	BOLSA POR 4 UNIDADES	2.500	TRES BOLSAS AL MES	7.500
BANANO			4.06 KG	5.278
GRANADILLA	1 UNIDAD	772	13 UNIDADES	10.040
UVA ISABEL	1 UNIDAD	1.250	7 BANDEJAS	8.750
FRESA	1 UNIDAD	1.850	2 BANDEJAS	3.700
MANDARINA	1 UNIDAD	500	10 UNIDADES	5.000
TOMATE DE ARBOL			1.94 KG	6.984
TOMATE DE CARNE			0.970 KG	3.552
PERA			10 UNIDADES	6.150
LULO			0.805 KG	3.900
MARACUYA			0.885 KG	3.452

MANGO			1.700 KG	4.250
PIÑA			1.505 KG	2.077
SANDIA			1.165 KG	1.650
CIRUELA			0.25 KG	2.650
ULLUCOS			0.745 KG	3.725
HABICHUELA			0.180 KG	2.700
ARVEJA VERDE			0.220 KG	2420
CEREALES, RAICES Y TUBERCULOS				
ARROZ		7.200		7.200
ACEITE GOURMET	1 BOTELLA	19.900	1 BOTELLA AL MES	19.900
AZUCAR	1 BOLSA POR 1000 GR	2800	1 BOLSA AL MES	2.800
ESPAGUETIS	1 UNIDAD	1.600	2 UNIDADES AL MES	3.200
PASTAS LA MUÑECA PARA NIÑOS	1 UNIDAD	2,250	1 UNIDAD AL MES	2.250
PAPA			4.78	5.200
PLATANO			2.83	4.600
FRIJOL			1 LIBRA	3.200
GARBANZO			1 LIBRA	2.800
LENTEJA			1 LIBRA	2.400
CEBOLLA			0.14 KG	3.900
PIMENTON			0.09 KG	2.000
CEREALES DE DESAYUNO	1 CAJA PEQUEÑA	10.600	2 CAJAS AL MES	21.200
ROSQUILLAS	PAQUETE POR 5 UNIDADES	2.900	12 UNIDADES MES	6.960
GALLETAS OREO	PAQUETE X 12 UNIDADES	9.350	2 PAQUETES AL MES	18.700
GALLETA FESTIVAL	PAQUETE X 12 UNIDADES	5.650	1 PAQUETE AL MES	5.650
BARRA DE CEREAL TOSH	CAJA POR 5 UNIDADES	6.600	4 CAJAS AL MES	26.400
HUEVO KINDER	2 UNIDADES	8500	10 UNIDADES MES	42.500

PAN TAJADO	1 PAQUETE	3.500	2 PAQUETES MES	7.000
MARGARINA	1 UNIDAD	1.400	1 UNIDAD AL MES	1.400
GALLETA MOO	1 PAQUETE	2.200		2.200
PROTEINAS				
HUEVOS	PANAL POR 30 HUEVOS	7.600	1 PANAL AL MES	7.600
ATUN	1 UNIDAD	5.200	4 UNIDADES AL MES	20.800
QUESO TAJADO	1 PAQUETE X 12 UNIDADES	5.150	2 PAQUETES MES	10.300
SALCHICHA	PAQUETE X 225 GRAMOS	4.050	2 PAQUETES MES	8.100
CARNE DE RES			1.065 KG	18.957
PECHUGA			1.645	17.108
COSTILLA			0.99	9.900
ASEO PERSONAL				
CREMA DE DIENTES	1 UNIDAD	4.050	1 UNIDAD AL MES	4.050
PAÑITOS HUMEDOS	1 UNIDAD	5.000	2 UNIDADES AL MES	10.000
DETERGENTE ARIEL	1 BOLSA	19.800	1 BOLSA AL MES	19.800
DESENREDANTE JOHNSON	1 BOTELLA 250 ML	10.950	1 UNIDAD	10.950
SHAMPOO JOHNSON	1 BOTELLA 750 ML	24.150	1 UNIDAD	24.150
PAPEL HIGIENICO	PAQUETE POR 10 UNIDADES	10.950	5 UNIDADES	5.475
BLANCOX ROPA A COLOR	1 UNIDAD	6.650	1 UNIDAD AL MES	6,650
SUAVIZANTE AROMATEL	1 UNIDAD	2.600	1 UNIDAD AL MES	2,600
JABON JOHNSON	1 UNIDAD	3.200	2 UNIDADES	6.400
CREMA AGUGU			1 UNIDAD	22.900
LOCION AGUGU			1 UNIDAD	23.900
VESTUARIO		APROXIMADO 200.000		
EDUCACIÓN JARDIN INFANTIL FORJANDO CAMINOS				

PENSION	265.000
MATERIALES	50.000 CADA MES
OTROS GASTOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR	50.000 CADA MES
NUEVOS UNIFORMES	APROXIMADAMENTE 300.000
RECREACION	
JUEGOS, CINE, VISITA AL PARQUE, VIAJES, PISCINA, JUGUETES, HELADO ENTRE OTROS	300.000 MENSUALES NO SOLAMENTE APLICA PARA SABADO Y DOMINGOS
SALUD: MEDICAMENTOS Y VISITAS AL MEDICO	
BIOGAIA, EVALAX TRATAMIENTO PARA EL ESTREÑIMIENTO PERMANENTE, NO LOS CUBRE LA E.P. S	100.000 MENSUALES
MEDICAMENTOS PARA FIEBRE O RESFRIADO	50.000 NO MENSUALES
CUOTA MODERADORA VISITA AL MEDICO	12.000
TRATAMIENTO ODONTOLOGICO	1 CONSULTA 50.000 ODONTOPEDIATRA
PAGO MENSUAL DE SALUD	216.000
TOTAL	2.828.737
TOTAL/2	2.828.737/2 =1.414.368

De acuerdo al anterior informe podemos determinar que al disminuir la cuota alimentaria a cien mil pesos (\$100.000) se pone en grave riesgo el mínimo vital de la menor pues los gastos de esta al mes equivalen a \$2.828.737 debido a que la alimentación que esta debe recibir debe estar acompañada de unos alimentos saludables debido a su enfermedad, la madre debe pagar el lugar de habitación donde reside, debe pagar lo relacionado a educación pues la niña se encuentra estudiando en un jardín de carácter privado, los medicamentos que sirven como tratamiento a su enfermedad no son cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS) los cuales deben ser sufragados por la madre ya que si estos no se suministran la enfermedad de la menor puede avanzar y sumado a esto se debe pagar un tratamiento odontológico el cual es necesario para la salud oral de la menor.

A pesar de que estos gastos deben ser compartidos entre los padres con los cien mil pesos no sería posible cubrir los gastos, pues a cada padre le correspondería aportar lo equivalente a \$1.414.368 para poder cumplir a cabalidad con lo que necesita la menor; de igual manera a disminuirse la cuota alimentaria no existiría una equidad entre el padre y la madre de la menor pues a la última le correspondería asumir la mayoría de los gastos para que el bienestar de su hija no se vea afectado.

TERCERA: AUSENCIA DE CAUSA PARA EL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

Las circunstancias que dieron origen a la cuota alimentaria para la menor no han cambiado, por el contrario la niña ha crecido lo que hace que los gastos de la misma se incrementen pues la menor se encuentra cursando estudios de preescolar específicamente en el grado jardín en un establecimiento de carácter privado, de igual manera la menor recibe una serie de tratamientos médicos para poder tratar la enfermedad diagnosticada conocida como *constipación* los cuales no son cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS) siendo estos cubiertos por la madre de la menor, de igual manera debido los problemas de salud de la menor esta debe contar con una alimentación adecuada la cual es pagada por la madre y por la edad con la que cuenta la menor debe recibir una recreación adecuada para que de esta manera tenga un desarrollo integral para así mejorar su calidad de vida.

Al observar que la menor continua con las mismas circunstancias que dieron origen a la cuota alimentaria es imposible disminuir la misma pues los gastos no han variado y ninguna de las circunstancias han desaparecido, es por esto que la cuota se debe mantener para no menoscabar los derechos de la menor.

CUARTA: PREVALENCIA DE LOS ALIMENTOS SOBRE OTRAS DEUDAS

Teniendo en cuenta el artículo 44 de la Constitución Política el derecho de recibir alimentos es un derecho esencial y es por esto que se torna como un derecho fundamental ya que el menor es destinatario de un trato preferente en razón de ser un sujeto de especial protección, es por esto que el derecho de alimentos tiene prelación sobre otros derechos, esto en concordancia con el artículo 416 del Código Civil el cual establece que existe una prelación de derechos cuando se trate de los alimentos, es por esto que en este caso podemos decir que el demandante no puede evadir su responsabilidad de manutención con la menor argumentando que debe pagar su deuda pues la cuota alimentaria está por encima de cualquier tipo de obligación y no es argumento válido que evada su responsabilidad de alimentos por pagar obligaciones bancarias.

QUINTA: OBLIGACIÓN INCUMPLIDA ANTE LA CUOTA ALIMENTARIA

El artículo 24 de la ley 1098 de 2006 señala que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural, y social. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción, y en general todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.”* De acuerdo al anterior artículo y en el caso concreto esta obligación recae sobre el padre de la menor el cual ha sido irresponsable pues de acuerdo a declaraciones brindadas por la madre

este ha pagado cuotas parciales de los meses correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020, y no ha realizado ningún tipo de pago frente a las cuotas alimentarias de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso tal es así que la madre interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por inasistencia alimentaria la cual obra en el acápite de pruebas, de igual manera el padre de la menor no tiene comunicación constante con la niña pues las declaraciones brindadas por la madre dan a conocer que el demandante no visita, ni se comunica con la menor a pesar de conocer los números telefónicos a los cuales la puede llamar.

SEXTA: LA INNOMINADA O GENERICA

De acuerdo al artículo 282 del Código General del Proceso, cuando el juez halle probado los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla, por tanto, solicito que si su autoridad judicial ve pertinente alguna excepción que no haya sido formulada por nuestra parte solicito declararla de oficio.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos expuestos y que fundamentan las excepciones de mérito propuestas, solicito señor Juez, que se realicen las siguientes o iguales declaraciones y condenas:

PRIMERO: Que se declaren probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte que represento.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se declare que no procede la reducción de la cuota alimentaria contenida en Sentencia No. 113 de fecha 16 de octubre de 2019.

TERCERA: Que se condene en costas procesales incluyendo las agencias de derecho al demandante por haber dado lugar a este litigio sin fundamento alguno.

CUARTO: Que se disponga el archivo del expediente.

MEDIOS DE PRUEBA

A. Documentales

1. Copia del Registro Civil de la menor Ashley Salomé Rodríguez Estrada.
2. Constancia de estudio de la menor dada por el Jardín Infantil Forjando Caminos.

3. Recibos de pago por concepto de mensualidad a favor del Jardín Infantil Forjando Caminos.
4. Historia clínica de la menor tanto en materia de medicina general como en materia de odontología.
5. Facturas de compra de los medicamentos que no son cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.
6. Certificado de tratamiento odontológico expedido por Milena Gómez odontopediatra.
7. Factura de venta por los tratamientos odontológicos que ha recibido la menor.
8. Contrato de arrendamiento suscrito por la madre de la menor.
9. Registro fotográfico de Instagram del demandante en los cuales se aprecia los lugares que visita.
10. Denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación por inasistencia alimentaria instaurado en enero del presente año.
11. Certificado de Registro Único Nacional de Transito donde se puede evidenciar que el demandante es propietario de una motocicleta y un vehículo.
12. Derecho de petición enviados a las entidades bancarias solicitando información sobre productos bancarios del demandante.
13. Derecho de petición enviado a Migración Colombia solicitando información sobre las entradas y salidas del país del demandante.
14. Derecho de petición enviado al administrador (a) del conjunto residencial Mirador de Aquine solicitando información sobre estratificación y todo lo relacionado al apartamento del demandante.
15. Derecho de petición enviado a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Pasto solicitando información sobre el vehículo identificado con placas JSQ37B a nombre del demandante.
16. Derecho de petición enviado a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali solicitando información sobre el vehículo identificado con placas CPG766 a nombre del demandante.

LAS QUE SE SOLICITAN

1. Solicito comedidamente al despacho, oficiar a los bancos que se enuncian a fin de que remitan certificación respecto de las cuentas bancarias tradicionales, depósitos virtuales, CDT'S, tarjetas de crédito indicando el cupo aprobado y demás productos financieros de los cuales sea titular JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.532. BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO PICHINCHA, MUNDO MUJER, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, ITAU. Los anteriores mencionados con sede en la ciudad de Pasto.

2. Solicito comedidamente al despacho, oficiar a Migración Colombia a que remita una certificación de las fechas de salida y entrada del país del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.532.
3. Solicito comedidamente al despacho, oficiar al administrador (a) del Conjunto Residencial Mirador de Aquine para que realice certificación a su digno despacho a cerca del apartamento 1402 torre 3, indicando que tipo de estratificación tiene, cuanto pagar por valor de cuota de administración, hace cuanto reside el demandante en ese lugar, si vive en calidad de propietario o arrendatario, si tiene conocimiento de con quien vive y el tipo de apartamento.
4. Solicito comedidamente al despacho, oficiar a Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Pasto para que remita certificación dirigida a su digno despacho sobre la propiedad o titularidad del vehículo identificado con placas JSQ37B, si el mismo se encuentra a nombre del demandante y desde hace cuanto ostenta la titularidad.
5. Solicito comedidamente al despacho, oficiar a Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali para que remita certificación dirigida a su digno despacho sobre la propiedad o titularidad del vehículo identificado con placas CPG766, si el mismo se encuentra a nombre del demandante y desde hace cuánto ostenta la titularidad.

Las anteriores solicitudes documentales de oficio se hacen en concordancia con el artículo 43 numeral 4 y artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso, pues se realizó lo necesario para conseguirlas a través del derecho de petición y no se obtuvo respuesta por lo que es necesario que su autoridad las decrete.

B. Interrogatorio de parte

Solicito interrogatorio de parte al señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, para que absuelva interrogatorio, mismo que formulare en la audiencia concentrada de Instrucción y Juzgamiento o cuando su señoría lo considere pertinente.

C. Declaración de parte

Solicito se reciba declaración de parte de la demandada ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, a fin de que exponga las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos contenidos tanto en la demanda como en la contestación. Interrogatorio que deberá responder en la audiencia concentrada de Instrucción y Juzgamiento o cuando su señoría considere pertinente.

D. Testimoniales

Solicito respetuosamente se llame a audiencia a las siguientes personas:

1. ELZA ZENaida TORRES ENRIQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 30.732.884, quien se puede ubicar en la calle 78N#19-251 barrio Versalles de la ciudad de Popayán, celular 3187652699, correo electrónico german_estrada@hotmail.es, sin dejar de lado que será citado por la suscrita en la fecha que programe el despacho, a fin de que deponga todo lo que le conste sobre los datos de la menor, la falta de apoyo por parte del padre y la capacidad económica y el estilo de vida que tiene el demandante JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, y en general todos los aspectos señalados en la contestación
2. KAREN ZULEYMA PEREA ANCHICO, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.085.327.926, quien se puede ubicar en el conjunto residencial Torres del Bosque apartamento 104 torre 4 de la ciudad de Popayán, celular 3107243965, correo electrónico Karenpereanutrcion0@gmail.com, sin dejar de lado que será citado por la suscrita en la fecha que programe el despacho, a fin de que deponga todo lo que le conste sobre los datos de la menor, la falta de apoyo por parte del padre y la capacidad económica y el estilo de vida que tiene el demandante JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, y en general todos los aspectos señalados en la contestación
3. FRANCO RICARDO TORRES ENRIQUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.296.893, quien se puede ubicar en la calle 20#22-73 barrio Centro de la ciudad de Pasto, celular 3105904542, correo electrónico Decormuebles1986@hotmail.com, sin dejar de lado que será citado por la suscrita en la fecha que programe el despacho, a fin de que deponga todo lo que le conste sobre los datos de la menor, la falta de apoyo por parte del padre y la capacidad económica y el estilo de vida que tiene el demandante JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, y en general todos los aspectos señalados en la contestación

E. De oficio

Las pruebas documentales, testimoniales y demás que el despacho considere pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el caso debatido.

ANEXOS

Con la presente contestación de la demanda, anexo lo siguiente:

1. Poder para actuar debidamente firmado y autenticado.
2. Autorización por parte de la dirección consultorio jurídico para actuar dentro del presente asunto.
3. Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales aportados en la contestación.

4. Solicitud de amparo de pobreza firmada por la señora ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la dirección calle 78N#19-251, barrio Versalles de la Ciudad de Popayán, celular 3235842289, correo electrónico nataliaes1296@hotmail.com.

El demandante JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES en el edificio mirador de Aquine Apartamento 1402 torre 3 de la ciudad de Pasto. Celular 3012091198, correo electrónico juancho6644@gmail.com.

El apoderado de la parte demandante en el Edificio Asociación Caucana de Ingenieros Oficina 303 de la ciudad de Popayán. Celular 3173787706, correo electrónico carlosmsoto33@gmail.com

La suscrita en la dirección carrera 31#3-06 Segundo piso, barrio La Sombrilla de la ciudad de Popayán. Celular 3205457893, correo electrónico jessicafernandez@unicomfaucauca.edu.co

Atentamente,

Jessica F

JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ PAZ

C.C 1.061.822.285 de Popayán (Cauca)

PODER

Señor,

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

E.S.D

REF: DISMUNUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 2021-00038-00 propuesto por JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES en contra de ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES en calidad de madre y representante de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.330.428 , en mi calidad de representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA, a usted con el debido respeto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Comfacauca, JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ PAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.822.285. para que en mi nombre y representación conteste la demanda instaurada por el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES dentro del proceso DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, persona igualmente mayor de edad, padre de la menor antes en mención.

Tiene mi apoderada las facultades expresas de contestar la demanda, presentar excepciones, transar, conciliar, recibir, desistir, sustituir, presentar y solicitar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos y todas las facultades inherentes al mandato y a la naturaleza del asunto, tendientes a hacer valer mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines propuestos en el presente poder.

Correos electrónicos:

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES- poderdante nataliaes1296@hotmail.com

JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ Paz apoderada
jessicafernandez@unicomfacauca.edu.co

Del señor Juez,

Atentamente,

Nathalia Estrada
ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES
C.C 1.085.330.428 de Pasto (Nariño)

Acepto,

Jessica Andrea Fernández
JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ PAZ
C.C 1.061.822.285 de Popayán (Cauca)



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1660285

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085330428, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nathalia Estrada



r7meop23rlgp
16/03/2021 - 18:18:54

----- Firma autógrafa -----

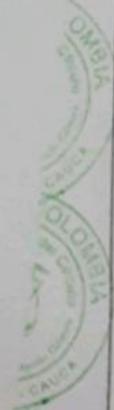
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario Segunda (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7meop23rlgp



AUTORIZACIÓN POR PARTE DE CONSULTORIO JURIDICO



Unicomfauca

Corporación Universitaria Comfauca

NIT 817004535-0

DRC-211.4

Popayán, 25 de marzo de 2021

Doctor
DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ
Juzgado Tercero de Familia de Popayán
Popayán



P-202103250954-E

Asunto: Contestación de la Demanda

Cordial saludo,

RADICADO: 1900013110003-2021-00038-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES

ALIMENTADA: ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA representada por su señora madre
ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES

La suscrita directora del consultorio Jurídico AUTORIZA a la señora JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ PAZ, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.822.285 de Popayán, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Comfauca, para obrar como apoderado judicial de la señora ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1085330428 mayor de edad, en calidad de representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA, ; identificada con registro civil No. 1080702410. para presentar, CONTESTACION DEMANDA en contra del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.532. ante el juzgado de familia según corresponda asignación.

Atentamente,

YOHANA CARDENAS CONTRERAS
Director(a) del Consultorio Jurídico

Proyectó: Diego Velasco

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **55873276**

NUIP **1.080.702.410**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **012** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **L 2 W**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
NOTARIA 2 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido **RODRIGUEZ** Segundo Apellido **ESTRADA**

Nombre(s) **ASHLEY SALOME**

Fecha de nacimiento Año **2016** Mes **MAY** Día **08** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **13416541-9**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **ESTRADA TORRES ANGIE NATHALIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.085.330.428** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 87.070.532** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 87.070.532** Firma *Juan Rodriguez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**

CERTIFICADO

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA ENTREGADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA DE EXPIRE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 116 DEL DECRETO LEY 1280 DE 1979. A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR SU IDENTIFICACION.

PASTO 31 MAY 2016

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **PASTO**

Documento de identificación (Clase y número) **PASTO**

Fecha de inscripción Año **2016** Mes **MAY** Día **31** Nombre y firma del funcionario que autoriza **MIRIAM CONSUELO CASO MEDINA**

Reconocimiento paterno *Juan Rodriguez* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **MIRIAM CONSUELO CASO MEDINA**

ESPACIO PARA NOTAS

CERTIFICADO DE ESTUDIO



**LA DIRECTORA DEL JARDIN INFANTIL FORJANDO CAMINOS
MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA**

CERTIFICA:

Que la niña **Ashley Salome Rodríguez Estrada** identificada con número de registro civil 1080702410, realiza actualmente sus estudios de preescolar en el nivel de Jardín, en esta institución.

Para constancia se firma en Popayán a los (16) dieciséis días del mes de marzo de (2.021) dos mil veintiuno.

IVONNE HURTADO MERA
34.555.952

IVONNE HURTADO MERA
Nit. 34555952-2
Directora

FACTURAS POR CONCEPTO DE MENSUALIDAD A FAVOR DEL JARDIN

RECIBO		 <p>Jardín Infantil Forjando Caminos <small>Aprobado Res. Secretaría de Educación No. 20181700115294 Transversal 9A No. 57N - 354 - Vía al Bosque. Celular 300 80 900 35</small></p>
FECHA Fecha	N.º DE FACTURA 002	Jardín infantil forjando caminos Transversal 9ª No. 57N-364 Vía al Bosque 3008090035 jardinfantilforjandocaminos@gmail.com
Para: Estudiante: Dirección: Teléfono Correo electrónico	ANGIE NATALIA ESTRADA SALOME RODRIGUEZ ESTRADA CALLE 78 N # 19-251condominio Versalles, casa H1 3235842289 Nataliaes1296@hotmail.com	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TOTAL
Matrícula	Año lectivo 2021	MODALIDAD	\$155.000
Nivel de Jardín	Desde el 1 de febrero a agosto 20 de 2021	ALTERNANCIA PROGRESIVA	
Mensualidad			\$265.000 con descuento
Febrero			

Total \$420.000

Recibe:
Ivonne Hurtado Mera
31.555.982

Ivonne Elizabeth Hurtado Mera - Directora

RECIBO



FECHA

Fecha

N.º DE

FACTURA

002

Jardín infantil forjando caminos

Transversal 9ª No. 57N-364 Via al Bosque

3008090035

jardinfantilforjandocaminos@gmail.com

Para:

Estudiante:

Dirección:

Teléfono

Correo

electrónico

ANGIE NATALIA ESTRADA

SALOME RODRIGUEZ ESTRADA

CALLE 78 N # 19-251condominio Versalles, casa H1

3235842289

Nataliaes1296@hotmail.com

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TOTAL
Mensualidad			\$265.000 con
Marzo			descuento

Total \$265.000

Recibe:

Ivonne Hurtado Mera
34.555.932

Ivonne Elizabeth Hurtado Mera - Directora

HISTORIA CLINICA DE MEDICINA GENERAL

http://23.111.165.98/SIIS/cache/INrBS8.ht



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ASHLEY SALOME RODRIGUEZ ESTRADA		IDENTIFICACION: RC 1080702410		HC: 1080702410 - RC	
FECHA DE NACIMIENTO: 8/5/2016		EDAD: 3 años 3 mes(es)		SEXO: F TIPO AFILIADO: Beneficiario	
RESIDENCIA: TRASVERSAL 9NA # 56 N 78 POPAYAN		CAUCA-POPAYAN		TELEFONO: 3103474136-3187652699	
NOMBRE ACOMPAÑANTE: NATHALIA ESTRADA		PARENTESCO:		TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 29/8/2019 - 10:55:38		FECHA EGRESO: 29/8/2019 - 11:57:29		CAMA:	
DEPARTAMENTO: 010110 - CONSULTA EXTERNA		SERVICIO: AMBULATORIO		PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2018	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA					

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2019-08-29	<p>11:10 IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)</p> <p>MOTIVO DE CONSULTA : PRIMERA VEZ</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL : PROCEDENTE DE POPAYAN EN COMPANIA DE SU MADRE. REFIERE LA MADRE QUE LA NIÑA TIENE ESTREÑIMIENTO DESDE EL AÑO DE EDAD, SE HA MANEJADO CON DIETA. EN JUNIO HUBO UN PERIODO DE 10 DIAS SIN DEPOSICION, SE MANEJO CON EVACUANTE Y REMITEN A PEDIATRIA. CONSULTA A PEDIATRIA QUIEN INICIA EVALAX Y BIOGAIA CON MEJORIA CLINICA DURANTE UN MES. CONTINUA CON EVALAX 10 GRAMOS CADA DIA. ANTECEDENTES PERSONALES: PRODUCTO DE LA PRIMEFA GESTACION, EMBARAZO SIN COMPLICACIONES, PESO AL NACER 3510 GRAMOS, NACE POR PARTO NORMAL, MECONIO LAS PRIMERAS 24 HORAS. FAMILIARES: ESTREÑIMIENTO FAMILIA PATERNA FARMACOLOGICOS: EVALAX ALERGICOS: NIEGA QUIRURGICOS: NIEGA HOSPITALIZACIONES: GASTROENTERITIS A LOS 18 MESES INMUNIZACIONES: REFIERE COMPLETO PARA LA EDAD, SE VERIFICA FOTOGRAFIA DEL CARNE. HABITOS ALIMENTARIOS DESAYUNO: GRANOLA + LECHE + FRUTA MEDIA MANANA: YOGURTH + YOGURTH + GALLETAS ALMUERZO: LEGUMINOSAS + ARROZ + PROTEINA ANIMAL. MEDIA TARDE: YOGURTH (2) + FRUTA CENA: LO MISMO DEL ALMUERZO HABITOS INTESTINALES: ACTUALMENTE 1 VEZ CADA DIA O INTERDIARIA DOLOR CON LA DEPOSICION, NIEGA SANGRADO. MANCHA LA ROPA INTERIOR.</p>

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
/				13.40	100	13.4		

EXAMEN FISICO/MENTAL		
USUARIO	FECHA	
IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	2019-08-29	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
GastroIntestinal	NORMAL	PESO/ EDAD -1.29 DE TALLA/ EDAD -0.63 DE IMC/ EDAD 0.44 DE ABDOMEN PERISTALTISMO PRESENTE, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO. AÑO SANO.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS				
CODIGO	TIPO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	DESCRIPCION DX	ESTADO
K590	CONFIRMADO REPETIDO	CONSTIPACION		

ORDENES MEDICAS			
FECHA	USUARIO	HORA	DESCRIPCION
2019-08-29	IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	11:34	Solicitud Apoyo Dx: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA **Obs: CONTROL EN 2 DIAS
		11:44	Solicitud Apoyo Dx: HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE **Obs: ESTREÑIMIENTO
		11:45	Solicitud Apoyo Dx: TIROXINA LIBRE **Obs: ESTREÑIMIENTO FUNCIONAL
		11:45	Solicitud Apoyo Dx: CALCIO SEMIAUTOMATIZADO **Obs: ESTREÑIMIENTO FUNCIONAL

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ASHLEY SALOME RODRIGUEZ ESTRADA		IDENTIFICACION: RC 1080702410		HC: 1080702410 - RC	
FECHA DE NACIMIENTO: 8/5/2016		EDAD: 3 años 3 mes(es)		SEXO: F	
RESIDENCIA: TRASVERSAL 9NA # 56 N 78 POPAYAN		CAUCA-POPAYAN		TIPO AFILIADO: Beneficiario	
NOMBRE ACOMPAÑANTE: NATHALIA ESTRADA		PARENTESCO:		TELEFONO: 3103474136-3187652699	
FECHA INGRESO: 29/8/2019 - 10:55:38		FECHA EGRESO: 29/8/2019 - 11:57:29		TELAFONO:	
DEPARTAMENTO: 010110 - CONSULTA EXTERNA		SERVICIO: AMBULATORIO		CAMA:	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA		PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2018			

POLIETILENGLICOL 100g (3350) FRASCO 160g (PEG) - 0101031088 (POLIETILENGLICOL)	
VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL	FORMULÓ: IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA) MEDICAMENTO NO POS
DOSIS: 17 GRAMO (S) Cada 12 Hora(s)	
CANTIDAD: 13 FRASCO POR 160g	
DIAS TRATAMIENTO: 60 DIA(S)	
CODIGO MIPRES: PAGINA SIN SERVICIO	

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO: MEDICAMENTO POS CONDICIONADO PARA ESTRENNIMIENTO

APOYOS DIAGNOSTICOS SOLICITADOS

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
LABORATORIOS	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	2019-08-29 11:02
	Solicitado por	IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	
	Observacion	ESTRENNIMIENTO FUNCIONAL	
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CR K590 CONSTIPACION (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
SOLICITUD AMBULATORIA			
LABORATORIOS	904921	TIROXINA LIBRE	2019-08-29 11:02
	Solicitado por	IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	
	Observacion	ESTRENNIMIENTO FUNCIONAL	
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CR K590 CONSTIPACION (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
LABORATORIOS	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	2019-08-29 11:02
	Solicitado por	IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	
	Observacion	ESTRENNIMIENTO	
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CR K590 CONSTIPACION (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
SOLICITUD AMBULATORIA			
OTROS	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	2019-08-29 11:02
	Solicitado por	IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) (GASTROENTEROLOGO PEDIATRA)	
	Observacion	CONTROL EN 1 MES	
Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CR K590 CONSTIPACION (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
SOLICITUD AMBULATORIA			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
-----------------------	--------------------

Condiciones del niño al nacer

Necesitó reanimación	No necesito	
Circular de cordón?	No	
Peso (Grs)	3510	3510
Talla (Cms)	51	51
Ictericia Antes de 24 horas	No	
Ictericia Despues de 72 horas	No	
Estuvo en fototerapia	No	
Problemas después del nacimiento?	No	
Estuvo hospitalizado?	No	
Grupo Sangulneo	O (+)	

Vacunación

Antituberculosa - BCG (Unica Dosis)?	SI	
Hepatitis B (De recién nacido)	SI	
Observaciones generales	COMPLETO PARA LA EDAD. 18 MESES:9/11/2017	COMPLETO PARA LA EDAD. 18 MESES:9/11/2017
Fecha Aplicacion	08/05/2016	08/05/2016
Fecha Aplicacion	08/05/2016	08/05/2016

Diagnósticos

Código	Descripción	Tipo	Contingencia Origen	Análisis
K590	Constipacion	Impresion Diagnostica	Enfermedad General	



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: ASHLEY SALOME RODRIGUEZ ESTRADA	IDENTIFICACION: RC 1080702410	HC: 1080702410 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 8/5/2016	EDAD: 3 años 3 mes(es)	SEXO: F TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: TRASVERSAL 9NA # 56 N 78 POPAYAN	CAUCA-POPAYAN	TELEFONO: 3103474136-3187652699
NOMBRE ACOMPAÑANTE: NATHALIA ESTRADA	PARENTESCO:	TELEFONO:
FECHA INGRESO: 29/8/2019 - 10:55:38	FECHA EGRESO: 29/8/2019 - 11:57:29	CAMA:
DEPARTAMENTO: 010110 - CONSULTA EXTERNA	SERVICIO: AMBULATORIO	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2018	

FINALIDAD DE LA ATENCION
No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	TIPO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	PRINCIPAL
K590	IMPRESION DIAGNOSTICA	CONSTIPACION	<input checked="" type="checkbox"/>

EVOLUCIONES	
FECHA	EVOLUCIONES
2019-08-29	11:32 imlanos - IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO) ESPECIALIDAD: GASTROENTEROLOGO PEDIATRA DR. ESTRENIMIENTO FUNCIONAL SE EDUCA EN HABITOS DE VIDA SALUDABLES- SE PRESCRIBE PEG 17 GRAMOS CADA DIA SS/ TSH Y T4L SS/ CALCIO. CONTROL EN 1 MES

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

IVAN MAURICIO LLANOS ARANGO MD.
Gastroenterología y Nutrición
Endoscopia Gastrointestinal Pediátrica
Unipura - UNAM

PROFESIONAL: IVAN MAURICIO LLANOS (GASTROENTEROLOGO)
CC - 94552650
ESPECIALIDAD: GASTROENTEROLOGO PEDIATRA

Fecha Impresión: 2019/8/29 - 12:04:21

Imprimió: BRAYAN ALEXIS AGUIRRE PARRA - baguirre

**** Documento firmado digitalmente ****

VACUNAS DISPONIBLES
EN EL CONSULTORIO

- HEXAVALENTE
- PENTAVALENTE
- TETRIXIM
- DTP ACELULAR
- Mayores de 7 años, adultos y mujeres en la 26 semana de gestación
- TRIPLE VIRAL
- (Paperas, Rubéola y Sarampión)
- NEUMOCOCO:
- PREVENAR - PNEUMO 23
- VARICELA
- HEPATITIS B
- HEPATITIS A
- FEBRE AMARILLA
- GRIPA
- MENINGOCOCO B+C
- TETANOL
- FEBRE TIFOIDEA
- VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO
- Cáncer de cuello uterino

Edificio Asturias
Calle 18 No. 36 - 24 2do. Piso
Tels: 731 39 45 - 731 65 73
Pasto - Nariño

Dra. Paulina Gr. Rojas

MÉDICA PEDIATRA
Universidad Nacional - Universidad del Valle

Nombre: Salomé Rodríguez Estrada
 Edad: 3 A Peso: 13.7 Talla: 98.5 Perímetro cefálico: 48.7 T°
 Fecha: V 13/19 Control: _____

- ① F luzetisín por día: dar 3cc @ 12h
- ✓ ② Rinofrenol spray nasal: aplicar 1 pul. por (1 vez) 110 hor
- ③ Inesementor líquidos consume

frutas → guayaba, papa, manzana

Suero Casero → hervido → guayaba en rodaja
 Concha (mostaza) con azúcar
 con galletas de sal



Historia Clínica

General

Número historia: 6103959
Tipo documento: Registro Civil
Número documento: 1080702410
Nombre completo: Ashley Salome Rodriguez Estrada
Edad: 3 (Años) (08-05-2016)
Sexo: Femenino
Estado civil: Soltero
Ocupación: No Aplica
Dirección: cll 68 n 06 -04 la paz
Teléfono: 3102540891
Ciudad: Popayan
IPS médica asignada: Sinergia Salud Unidad Basica Popayan
Modalidad de Ingreso: Coomeva Entidad Promotora De Salud S.a.
ARL: Ninguna
EPS: Coomeva Eps. S.a.
Grupo poblacional: Ninguna
Grupo étnico: Ninguno de los anteriores

Centro de atención: Sinergia Salud Unidad Basica Popayan
Prestador: Delsy Patricia Garcia Camargo
Registro del Profesional Médico: 191686
Fecha de apertura: 11-06-2019 17:15:34 PM
Fecha de cierre: 11-06-2019 17:29:37 PM
Duración (minutos): 14
Finalidad: No Aplica
Causa externa: Enfermedad General
Historia general: Consulta De Seguimiento
Estado: Cerrada
Cita asociada:
Nombre acompañante:
Teléfono acompañante:
Nombre del responsable:
Teléfono del responsable:
Parentesco con el responsable: Hijo(a)
Procedencia:

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Causa de Consulta	PTÉ QUIEN INGRESA TARDE A LA CONSULTA.
Enfermedad Actual	PACIENTE FEMENINA DE 3 AÑOS DE EDAD QUIEN VIENE A CONSULTA POR PEDIATRIA. ULTIMO CONTROL EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DE CLINICA LA ESTANCIA CON DX DE ESTREÑIMIENTO CRONICO MANEJADO CON ENEMA EVACUANTE. EL DIA JUEVES 6 DE JUNIO DEL 2019. NO HA SIDO VALORADA POR GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA. NUNCA LE HAN REALIZADO RX DE ABDOMEN SIMPLE. MOTIVO DE LA CONSULTA.
Antecedentes Personales	-
Antecedentes Familiares	-
Revisión de Sistemas	-

Examen Físico

Aspecto General	BUEN ESTADO GENERAL.
Signos vitales	PESO: 15 KGS TALLA: 101 CMS
Ojos	Normal
O.R.L	Normal
Cuello	Normal
Tórax y Cardiopulmonar	Normal
Abdomen	Normal SIN DOLOR A LA PALPACION NO SE PALPA BOLO FECAL.
Genito-urinario	Normal
Músculo esquelético	Normal
Neurológico	Normal
Piel y anexos	Normal

Plan de manejo

Conducta(s)	1. GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA. 2. SE RECOMIENDA EL USO DE PEG POR LAS NOCHES. 3. CONTROL POR PEDIATRIA EN TRES MESES
-------------	--

Preguntas sin cuestionario

Antecedentes Personales

CHRISTUS SINERGIA		Fórmula Médica		Código CC		Versión: 001	
Nombre del Usuario: Milagros Popayan		Código de Identificación:		No. de Identificación:		Teléfono:	
Apellido(s) y Nombre(s) del Profesional: Ashley Rodriguez		Especialidad:		Diagnóstico:		Código Diagnóstico (CIE-10):	
Diagnóstico:		Código Diagnóstico (CIE-10):		Código Diagnóstico (CIE-10):		Código Diagnóstico (CIE-10):	
<p>① Evalax Polvo #1 Dar 10 gramos x las Noches. x 1mes</p> <p>② Biogagria 90ras #1 Dar 3gras x 28 días</p> <p>o tasteras 11 días x 28 días</p>		<p>Castroenterología Pediátrico</p>		<p>DC: 1080702410</p>		<p>Asesoramiento</p>	
Firma y Sello del Profesional		Firma Punto de Entrega		Firma Usuario		Firma Usuario	
Reg. Médico No.		Reg. Médico No.		Reg. Médico No.		Reg. Médico No.	
<p>Adicionalmente que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:</p> <p>1. Nombre del Medicamento en Género Dosis y Frecuencia de Administración Cantidad Total en Unidades Requeridas para el tratamiento</p> <p>2. Concentración y Forma Farmacológica 4. Fecha de Emisión del Tratamiento 6. Vía de Administración</p>		<p>Adicionalmente que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:</p> <p>2. Concentración y Forma Farmacológica 4. Fecha de Emisión del Tratamiento 6. Vía de Administración</p>		<p>Adicionalmente que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:</p> <p>2. Concentración y Forma Farmacológica 4. Fecha de Emisión del Tratamiento 6. Vía de Administración</p>		<p>Adicionalmente que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:</p> <p>2. Concentración y Forma Farmacológica 4. Fecha de Emisión del Tratamiento 6. Vía de Administración</p>	

FACTURAS COMPRA DE MEDICAMENTOS NO CUBIERTOS POR EL POS

ALMACENES LA 14 S.A.
NIT. 890.300.346-1
Visitenos en www.la14.com
Este ticket no es valido para participar en los sorteos

RESOL. 18762015273297 21/06/2019
FANGO AUTORIZADO VIGENCIA 18 MESES
7952 DEL 66825 AL 1999999

25/08/19 21:25:18
700 1-VENTA
26380-MEPIEY NOVANA VILLAGUIRAN ASTORIBELO
TIQUETE DE VENTA # 7952 78891 AL: 3P36

2333527	26380-MEPIEY NOVANA VILLAGUIRAN ASTORIBELO	126450/MAESTRO	51900
004010	004010/MAESTRO	004806/MAESTRO	51900
TOTAL			0
TOTAL \$51,900			

Cliente: **LA 14** STRADA

Definitivamente, LA 14 Siempre te da más.
*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

Plazo máximo para realizar cambios 30 días contados desde la fecha de compra, el producto debe estar sellado, en perfecto estado, sin usar y en su empaque original, con todos sus accesorios. Por seguridad, no efectuamos devoluciones a productos dañados o modificados a medida. Resolvamos cualquier duda o inquietud de compra que nos permita validar los datos técnicos de la compra que nos permita validar de la misma. Para más información consulte <http://www.almacenesla14.com.co>

Los datos personales recabados en esta compra tienen carácter de confidencialidad y serán conservados solo hasta la realización del evento al que correspondan.

Este ticket no es un documento de registro de compra. Gracias **

HISTORIA CLINICA DE ODONTOLOGIA

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO



Nombre del paciente: Ashley Salomé Rodríguez Estrada

Registro civil: 108070241

Acudiente : Nathalia Estrada

Se certifica a los 19 días del mes de marzo de 2021 , que la niña **Ashley Salomé Rodríguez Estrada**, identificada con tarjeta de identidad 1080702410 asiste en compañía de su madre **Nathalia Estrada** identificada con cedula de ciudadanía 1085330428, a nuestras instalaciones ubicadas en la carrera 8 # 11n – 33 Barrio Belalcazar , donde se realizó su tratamiento integral de alto costo y alta estética : con formas plásticas , restaurativo con tratamientos pulpares, sellantes , promoción y prevención , asistiendo a controles periódicos para mantener , conservar sus tratamiento odontológico iniciado desde el día 11 de febrero de 2020.

Actualmente la menor asistió por última vez a su control periódico cada 4 meses , el día 3 de marzo de 2021 , observando su tratamiento en buen estado , higiene oral adecuada , sin nuevas lesiones de caries , encontrándose con uno diagnósticos oral: Sano.

Se refuerza nuevamente:

- Técnicas de higiene oral, cepillado, uso de crema dental adecuada y seda dental.
- Consejería en dieta baja en azúcares
- Se verifican restauraciones adaptadas, en buen estado, sin presencia de caries recurrentes.
- Control de placa, detartraje y aplicación de flúor cada 4 meses por riesgo de caries.

Se anexa fechas y descripción de procedimientos realizados :

Fecha	Procedimiento	Valor cancelado
11 / 02 /2020	Valoración odontopediatría + adaptación a la consulta odontologica + técnicas de higiene oral personalizadas	\$ 50.000
15 / 02 / 20	Diagnostico clínico : Caries de infancia temprana -Formas plásticas de dientes 51-61-62-52	Valor cancelado por dientes 51-52-61-62 : \$ 1.000 .000

20/02/20	Resina (O) 55 + protector de nervio Pulpotomia de diente 54 (O-D) Ionomero de vidrio de diente 64	\$ 350.000
9/03/20	Resina diente 64 Sellante diente 65	\$ 120.000
17/03/20	Resina (o-d) de 85 Resina + sellante de 84	\$200.000
21/07/20	Resina o-m de diente 75 + Biodentina Resina o-d de diente 74 + Biodentina Resina v- d -p de diente 73 + Biodentina	\$ 350.000
21/08/20	Resina v - 72- 71- 81	\$ 210.0000
02/10/20	Control de odontopeditra- P y P Control de placa y fluor Paciente sana	\$ 120.000
03/03/21	Control de odontopeditra- P y P Control de placa y fluor Paciente sana	\$ 120.000
19/03/21	Valor total de tratamiento hasta la fecha .	\$ 2.520.000

Para constancia se firma a los 19 días del mes de marzo de 2021.

ALBA MILENA GOMEZ RUIZ
ESTOMATÓLOGA PEDIATRICA –UNAL
TARJETA PROFESIONAL: 1906717

CONSULTORIO PEDIATRICO – DR. WILSON JURADO
CARRERA 8 # 11N-33 BARRIO BELALCAZAR.

CONTACTO: 3187081259

FACTURAS TRATAMIENTO ODONTOLOGICO



Dirección: Carrera 8 # 11N-33
Barrio Belalcázar
Celular: 318 7081259
RG: 19-06717

RECIBO DE PAGO
Nº 0909

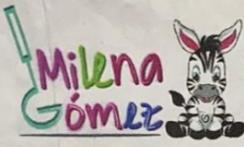
SEÑOR (ES): Nathalia Estrada C.C/NIT: 1085330428

NOMBRE DEL PACIENTE Ashley Jalome Rodriguez FORMA DE PAGO: CONTADO CREDITO COTIZACIÓN

TEL: _____

Descripción	Valor
<p>Valor tratamientos odontopediátricos Inicio tratamiento 11/02/20 Valor Tratamiento a la fecha 03/19/21</p>	<p>2520.000</p>
<p>Milena Gómez-Ruiz ESTOMATOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ORTOPEDIA MAXILAR R.M. 19067-17</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>2520.000</p>

_____ x. FIRMA



Odontología infantil
 • Estomatología pediátrica y ortopedia maxilar •
 RG: 19-06717

Fecha:

Nombre: Ashley Jalome Rodriguez

Edad: 3 años.

Dirección: Condominio Manserriat **Teléfono:** 323 5842289.

Rp.:

- ① Formas plásticas = Nacional: 180.000 / Americanas 230.000
 Dientes 51-61-62-72. 700.000. 900.000
- ② Formas plásticas / Resinas inferiores 73-72/71-81-82-80.000. 60.000.
- ③ 53 (Poliprotoc. restauración ionomero) 230.000. + delante 59 = 260.000
- ④ 64 (230.000 / Resina 80.000 / Resina 65 = 70.000)

_____ Firma

Dirección: Calle 18N # 6-88.
 B/ Ciudad Jardín - Consultorio 203
 Celular: 318 7081259



Carrera 8 # 11N-33 - Barrio Belalcázar
Cel: 318 708 12 59 - RG: 19-06717

RECIBO DE PAGO
Nº 1147

SEÑOR (ES): Natalia Estrada. C.C/NIT: 7085330428.
NOMBRE DEL PACIENTE Washley Rodríguez FORMA DE PAGO: CONTADO COTIZACIÓN
TEL: 3235842289 CREDITO

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
15	02	20

Descripción	Valor
Formas plasticas de 01-02-61-62.	500.000
Sedación	100.000

86852430615

x Natalia . E
FIRMA

TOTAL 600.000



Carrera 8 # 11N-33 - Barrio Belalcázar
Cel: 318 708 12 59 - RG: 19-06717

RECIBO DE PAGO
Nº 1119

SEÑOR (ES): Natalia Estrada. C.C/NIT: 1085330428
NOMBRE DEL PACIENTE Salome Rodríguez FORMA DE PAGO: CONTADO COTIZACIÓN
TEL: 3235842289 CREDITO

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
11	02	20

Descripción	Valor
Valoración	50.000

Nathalia . E
FIRMA

TOTAL 50.000

Milena Gómez
Odontopediatría & Ortopedia maxilar

Carrera 8 # 11N-33 - Barrio Belalcázar
Cel: 318 708 12 59 - RG: 19-06717

RECIBO DE PAGO
Nº 1196

SEÑOR (ES): Nathalia
NOMBRE DEL PACIENTE: Solome
TEL: _____ C.C/NIT: _____

FORMA DE PAGO: CONTADO CREDITO COTIZACIÓN

FECHA: 26 / 02 / 20

Descripción	Valor
Resina	100.000

x Nathalia Estrada
FIRMA

TOTAL 100.000

Milena Gómez
Odontopediatría & Ortopedia maxilar

Carrera 8 # 11N-33 - Barrio Belalcázar
Cel: 318 708 12 59 - RG: 19-06717

RECIBO DE PAGO
Nº 1147

SEÑOR (ES): Nathalia Estrada
NOMBRE DEL PACIENTE: Wahley Rodriguez
TEL: 3235842289 C.C/NIT: 7085330428

FORMA DE PAGO: CONTADO CREDITO COTIZACIÓN

FECHA: 15 / 02 / 20

Descripción	Valor
Fornea plasticas de 01-02-61-62	500.000
Sedación	100.000

86852430615

x Nathalia E
FIRMA

TOTAL 600.000

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO



Nombre del paciente: ASHLEY SALOME RODRIGUEZ ESTRADA

Registro civil: 1080702410

Acudiente : ANGIE NATALIA ESTRADA TORRES

Se certifica que el niño , Ashley Salome Rodriguez Estrada identificada con registro civil número 1080702410, asiste en compañía de la madre : Angie Natalia Estrada Torres, a nuestras instalaciones donde se realizó su tratamiento integral de odontopediatría PREVENTIVA .

Actualmente el menor se encuentra con uno diagnósticos oral:

Sano, sin presencia de caries, con asistencia periódica a sus citas de control y prevención donde se realiza:

- Refuerzo de higiene oral, técnicas de cepillado, uso de crema dental adecuada y seda dental.
- Profilaxis y aplicación de barniz flúor
- Consejería en dieta baja en azúcares
- Se verifican restauraciones adaptadas, en buen estado, sin presencia de caries recurrentes.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de marzo del 2021.

ALBA MILENA GOMEZ RUIZ

ESTOMATÓLOGA PEDIATRICA –UNAL

TARJETA PROFESIONAL: 1906717

CONSULTORIO PEDIATRICO – DR. WILSON JURADO
CARRERA 8 # 11N-33 BARRIO BELALCAZAR.

CONTACTO: 3187081259

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



INMOBILIARIA LOPEZ & RINCON ASOCIADOS LTDA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

[Contrato de arrendamiento de Vivienda sujeta al régimen de propiedad horizontal]

INMOBILIARIA LOPEZ & RINCON ASOCIADOS LTDA NIT 900.122.831-2 con matrícula de arrendador No. 00007, según resolución Nos.00414 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil siete (2007) representada legalmente por **ESPERANZA LOPEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.537.591 de Popayán, con domicilio en la ciudad de Popayán quien obra EN nombre y representación del señor JAIME JIMENEZ PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.426.972 de Barrancabermeja, y quienes para efectos de este contrato se denominarán el "Arrendador", por una parte, y por la otra ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.330.428 de Pasto, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Popayán, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominaran el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de una casa, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: casa ubicada en la Calle 78N # 19-251 Casa H1 Condominio Versalles en la ciudad de Popayán, con los siguientes linderos: Los que se encuentran especificados en la escritura pública No. _____ del _____ de la Notaría _____ de Popayán; el inmueble será exclusivamente destinado para vivienda del Arrendatario.

Segunda. – Régimen de Propiedad Horizontal: El Inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Condominio Versalles, el cual se encuentra ubicado en la Calle 78N # 19-251 Casa H1 en la ciudad de Popayán, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según consta en Escritura Pública No. _____ del Reglamento de Propiedad Horizontal, Notaría _____, Fecha _____ de la Ciudad de Popayán, debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, Bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número _____.

Tercera. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **NOVECIENTOSM CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 950.000.00)**, incluido la administración que a la fecha es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (135.000.00), que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas de la Inmobiliaria ubicada en la Carrera 8 No. 2-12, Popayán, o consignar en la cuenta de ahorros de Bancolombia No.86834180482 a nombre de la inmobiliaria, dentro de los primeros 5 días de cada periodo contractual.

Parágrafo: En caso de incremento en el valor de la administración, esta será asumida por el arrendatario.

Cuarta. – Reajuste del Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC cada año.



Quinta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del 6 de febrero de 2020 se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de seis (6) meses, si ninguna de las Partes con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Sexta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara: (1) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1, y (2) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Séptima. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

Parágrafo 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

Octava. – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Novena. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para vivienda. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el



Artículo 17 de la Ley 820 de 2003 Ley de Arrendamientos. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

Parágrafo 1: El arrendador no tendrá responsabilidad alguna de daños que llegaren a sufrir las personas o cosas dentro del inmueble objeto de este contrato, será obligación del arrendatario adquirir la póliza de seguros que cubran a las personas en sus accidentes incendio, terremoto, asonada y hurto y fallecimientos y pólizas de seguros que amparen sus bienes inmuebles por incendio, terremoto, asonada y hurto.

Parágrafo 2: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Décima. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará a la Inmobiliaria los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio de LA Inmobiliaria, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima Primera. – Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Segunda. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Tercera. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

(i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o



extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Décima Cuarta. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Quinta. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega al arrendamiento sin línea telefónica

Parágrafo 1: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Parágrafo 2.- Tanto el arrendatario como el deudor solidario autorizan al el ARRENDADOR, para solicitar a las Empresas de teléfonos correspondientes y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida: Cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de propiedad del arrendatario y/o coarrendatario las deudas de servicio y/o publicidad que por las líneas telefónicas que las Empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizadas o no por el ARRENDADOR.

Décima Sexta. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de: (1) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (2) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (3) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Séptima. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o proroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Octava. – Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo



que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

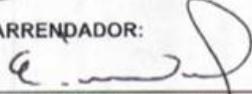
Vigésima Primera. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador durante la vigencia de este Contrato, exigirá del Arrendatario la presentación mensual de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Segunda. -Deudor Solidario: Para garantizar a EL ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, el Arrendatario tiene como **Deudor Solidario a: KAREN ZULEYMA PEREA ANCHICO**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.327.926 expedida en Pasto (N), quien declara que se obliga solidariamente con el ARRENDADOR durante el termino de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.

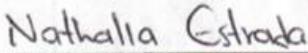
Décima Tercera: Podrá el arrendador llenar los espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento, especialmente lo referente a los linderos del inmueble.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Popayán a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021) en (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL ARRENDADOR:

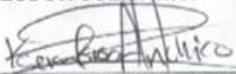

INMOBILIARIA LOPEZ & RINCON ASOCIADOS LTDA
NIT 900.122.831-2

EL ARRENDATARIO


ANGIE MATHALIA ESTRADA TORRES
Cédula No.1.085.330.428 de Pasto



DEUDOR SOLIDARIO:


KAREN ZULEYMA PEREA ANCHICO
Cédula No.1.085.327.926 de PASTO





ACTA DE RECIBO DE COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por medio del presente hacemos constar que recibimos de parte de la INMOBILIARIA LOPEZ & RINCON ASOCIADOS LTDA, con matrícula de arrendador No. 00007, según resolución Nos.00414 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil siete (2007), copia debidamente diligenciada del contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la calle 78N 19-251 Casa H1 Condominio Versailles, en la ciudad de Popayán-Cauca con base en lo pactado en la Ley 820 de julio de 2003 (Nueva Ley de Arrendamientos)

Para constancia de lo anterior se firma por los interesados el 6 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EL ARRENDATARIO


Nathalia Estrada
ANGIE MATHALIA ESTRADA TORRES
Cédula No.1.085.330.428 de Pasto

DEUDOR SOLIDARIO:


Karen Zuleyma Perea Anchico
KAREN ZULEYMA PEREA ANCHICO
Cédula No.1.085.327.926 de PASTO

REGISTRO FOTOGRAFICO

Apartamento del demandante ciudad de Pasto



Publicaciones



juan_carlos_rodriguez_gonzalez
Mirador de Aquine



4 Me gusta

juan_carlos_rodriguez_gonzalez Domingo de relax en casa 🏠🍷🛁 #pasto

17 de diciembre de 2017 · Ver traducción



juan_carlos_rodriguez_gonzalez
Amazonas, Colombia



8 Me gusta

15 de noviembre de 2019



juan_carlos_rodriguez_gonzalez



26 Me gusta

11 de noviembre de 2019



juan_carlos_rodriguez_gonzalez
Remolino Bajo Patia-Policarpa Nariño



8 Me gusta

27 de diciembre de 2019



Publicaciones



7 Me gusta

[juan_carlos_rodriguez_gonzalez](#) #tumaco

22 de diciembre de 2019 · Ver traducción



Fuente Alegria, Loreto, Peru



18 Me gusta

[juan_carlos_rodriguez_gonzalez](#) #amazonasperu

Ver 1 comentario

15 de noviembre de 2019



juan_carlos_rodriguez_gonzalez



18 Me gusta

15 de noviembre de 2019



Publicaciones



juan_carlos_rodriguez_gonzalez

Pasto



12 Me gusta

6 de diciembre de 2019



Publicaciones



juan_carlos_rodriguez_gonzalez
Cuyquer Restaurantes



25 Me gusta

juan_carlos_rodriguez_gonzalez #pasto

6 de enero



[juan_carlos_rodriguez_gonzalez](#)



5 Me gusta

[juan_carlos_rodriguez_gonzalez](#) #pasto

21 de enero

DENUNCIA POR INASISTENCIA ALIMENTARIA



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 05-01-2021
Hora: 17:11:53
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016099064202150004
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 64-CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN - BOGOTÁ
Año: 2021
Consecutivo: 50004

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - PA.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1085330428
Fecha de Expedición: 12-08-2014
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: NARIÑO
Ciudad de Expedición: PASTO
Primer Nombre: ANGIE

Segundo Nombre: NATHALIA
Primer Apellido: ESTRADA
Segundo Apellido: TORRES
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: NARIÑO
Municipio de Nacimiento: PASTO
Fecha de Nacimiento: 12-07-1996
Edad: 24
Sexo: MUJER
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: TRV 9 NORTE 56 N 78
Complemento Dirección de Correspondencia: CONDOMINIO MONSERRAT TORRE A APTO 1002
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: CAUCA
Municipio de Correspondencia: POPAYÁN
Teléfono Celular: 3235842289
Teléfono Fijo: 3187652699
Correo Electrónico: NATALIAES1296@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?: 1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?: 1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	87070532
Fecha de Expedición:	29-08-2003
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	NARIÑO
Ciudad de Expedición:	PASTO
Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	CARLOS
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	GONZALEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	31-03-1985
Edad:	35
Sexo:	HOMBRE
Alias:	EL ROLO
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
¿tiene algún acento en particular?:	NO REPORTA
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	HOMBRE DE TEXTURA DELGADA DE PIEL BLANCA COLOR DE OJOS MIEL USA BARBA VISTE DE MANERA FORMAL
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	Hombre
Calidad:	NINGUNA
Nivel Académico:	UNIVERSITARIO
Oficio:	COMERCIANTE
Profesión:	ADMINISTRACION PUBLICA
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 20 A 19 60 SECTOR PLAZA DEL CARNAVAL
Complemento Dirección de Correspondencia:	PASTO
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	NARIÑO
Municipio de Correspondencia:	PASTO
Teléfono Celular:	0000000000
Teléfono Fijo:	3012091184
Correo Electrónico:	AMOCHEVROLET@GMAIL.COM
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	NO REPORTA
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	NO REPORTA
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio,	PERMANECE EN LA CIUDAD DE PASTO Y VIAJA FUERA DEL PAÍS.



Dirección, Punto de Referencia,
etc.):

Otro medio de contacto: NO APORTA MÁS DATOS
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
¿Cuántas personas fueron testigo
del hecho denunciado?: 1
¿De cuántos de estos testigos tiene
información para aportar?: 1

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	30732884
Fecha de Expedición:	30-06-1984
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	NARIÑO
Ciudad de Expedición:	PASTO
Primer Nombre:	ELSA
Segundo Nombre:	SENAIDA
Primer Apellido:	TORRES
Segundo Apellido:	ENRIQUEZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	NARIÑO
Municipio de Nacimiento:	PASTO
Fecha de Nacimiento:	09-01-1965
Edad:	55
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
¿tiene algún acento en particular?:	NARIÑENSE
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	MUJER DE CONTEXTURA DELGADA PIEL BLANCA
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	Mujer
Calidad:	NINGUNA
Nivel Académico:	SECUNDARIA
Oficio:	Ama de casa
Profesión:	NINGUNA

Dirección de Correspondencia: TRV 9 NORTE 56 N 78 CONDOMINIO
Complemento Dirección de CONDOMINIO MONSERRAT TORRE A APTO 1002
Correspondencia:
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de CAUCA
Correspondencia:
Municipio de Correspondencia: POPAYÁN
Teléfono Celular: 3187652699
Teléfono Fijo: 0000000
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la VIVIMOS EN MISMO LUGAR
víctima (ciudad, barrio, punto de
referencia, etc.):
Conoce el lugar en el que trabaja NO ESTÁ TRABAJANDO
la víctima (Ciudad, Barrio,
Dirección, Nombre de la Empresa,
Punto de Referencia, etc.):
Conoce el lugar que frecuenta la SU CASA
víctima (Ciudad, Barrio,
Dirección, Punto de Referencia,
etc.):
Otro medio de contacto: NO APORTA MÁS DATOS
Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación Sí
entre el indiciado y la víctima?:
Relación 1: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ ES PADRE DE
ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA
Relación 2: ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES ES MADRE DE
ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 29-02-2020
Hora: 00:00:00
-
Para delitos de acción -
continuada:

Fecha inicial de comisión: 29-02-2020
Hora: 00:00:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN/CAUCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:MORINDA/COMUNA
2,POPAYÁN/CAUCA,MORINDA TRV 9 NORTE 56 N 78
Latitud: 2.487409005347675
longitud: -76.58283871251884
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

EL PADRE DE MI HIJA NO CUMPLE CON LA CUOTA ALIMENTARIA QUE SE ESTABLECIÓ SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA

¿Cómo le pasó?:

MI NOMBRE ES ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1085330428 DE PASTO, TENGO 24 AÑOS, SOY MEDICO NUTRICIONISTA, CON DIRECCIÓN TRV 9 NORTE 56 N 78 CONDOMINIO MONSERRAT TORRE A APTO 1002, EN LA VÍA AL BOSQUE, EN POPAYÁN, PRESENTO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA CONTRA JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NO. 87070532 DE PASTO, CON QUIEN TENEMOS EN COMÚN A NUESTRA HIJA ASHLEY SALOME RODRIGUEZ ESTRADA NUIP 1080702410 (PASTO) DE 4 AÑOS DE EDAD, EN RAZÓN A QUE DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2020 COMENZO A CUMPLIR PARCIALMENTE CON LA CUOTA ALIMENTARIA Y DESDE JUNIO DEL MISMO AÑO 2020, DEJO DE CUMPLIR TOTALMENTE CON ESTA CUOTA, CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DEL JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN ¿ CAUCA, EN DONDE QUEDO ESTABLECIDA UNA CUOTA MENSUAL DE \$400.000 CON EL AUMENTO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO PARA EL S.M.M.L.V. LA CUAL SE HARIA EFECTIVA CADA 1º NOVIEMBRE. ES DE RESALTAR QUE MI HIJA PRESENTA UNA SITUACIÓN DE SALUD ESPECIAL Y REQUIERE UN MEDICAMENTO QUE NO LE CUBRE EL POS, POR LO CUAL DEBO COSTEARLO POR MI CUENTA, YA QUE EL DENUNCIADO NO APORTA PARA LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE REQUIERE LA NIÑA PARA SU SOSTENIMIENTO (EDUCACION, SALUD, RECREACION, ETC.) EL DENUNCIADO ES ADMINISTRADOR PUBLICO Y SE UBICA EN LA CIUDAD DE PASTO EN LA CARRERA 20 A 19 60 SECTOR PLAZA DEL CARNAVAL, SU NUMERO DE CONTACTO ES 3012091184.

ABC del Delito

¿Cuál es el vínculo o parentesco del denunciado con la víctima?

Padre

Además de la víctima, ¿el denunciado tiene más personas a cargo?

0

¿Cuáles son los gastos de la víctima? (alimentación, vivienda, salud, vestuario, transporte, educación, recreación)

ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN

¿En cuánto estima el valor de esos gastos?

1000000

¿Alguno de estos gastos han sido cubiertos por el denunciado?

Sí

Indique cuales

EL DENUNCIADO HIZO APORTES PARCIALES DE CUOTA JUNIO DE 2020 Y DESDE ENTONCES DEJO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION ALIMENTARIA

¿Se ha pactado o acordado una cuota alimentaria?

Sí

¿Ante qué entidad o autoridad acordó la cuota alimentaria?

Juez de Familia

¿Cuál fue el monto acordado?

400000

¿El denunciado ha incumplido lo acordado?

Sí

Indique como lo incumplió

DEJO DE DAR CUOTA DESDE JUNIO DE 2020

El denunciado es:

trabajador independiente

Nombre o referencia de la empresa o entidad donde trabaja el denunciado

DESCONOZCO

Indique la Dirección

NO APORTA

Departamento

NARIÑO

Indique el número de teléfono

000000

¿El denunciado tiene bienes?

Sí

¿Indique cuales?

ESTA PAGANDO UN APARTAMENTO A BANCO DAVICVIENDA, TIENE UN AUTOMOVIL Y UNA MOTO

¿El denunciado tiene alguna situación que le impida cumplir con la prestación alimentaria? Ej.: condición de discapacidad, privación de la libertad, adicción, entre otras.

No

¿Sabe si el denunciado tiene otras obligaciones?

Sí

Indique cuáles

DEUDA HIPOTECARIA CON EL BANCO DAVIVIENDA

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

La evidencia que va aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

OBSERVACIONES: LA DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE AUTORIZA A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU CASO AL CORREO ELECTRÓNICO NATALIAES1296@HOTMAIL.COM, EL CUAL HA SIDO APORTADO EN LA PRESENTE DENUNCIA, LO ANTERIOR CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DERIVADA DEL COVID 19, DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaría de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación,



marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

MARIA ALEXANDRA GOMEZ
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA FONTIBÓN - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICADO REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO



RUNT

Registro Único Nacional de Tránsito

Consultar Automotor

Consulta Información

- Consulta de automotores por propietario
- Consulta de vehículos por números de identificación
- Consultar automotor
- Consultar existencia de placa
- Consultar persona jurídica
- Consultar persona natural

Generar Reportes

RNC

- Consulta de licencias por número de identificación de conductor

Mi Usuario

- Enrolar Usuario
- Modificar Mi Perfil

Cerrar Sesión

- Cerrar Sesión

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito: **DPTO ADTVO TROYTTE MCPAL PASTO**

Fecha matrícula inicial: 04/12/2007

Nro. licencia de tránsito vigente: JSQ37B

¿Acla de importación o de remate o adjudicación?:

¿Reposición?: NO

Placa: **JSQ37B**

Estado del vehículo: **ACTIVO**

Fecha de expedición licencia de tránsito: 31/10/2009

Declaración de importación simplificada

Origen de registro: **Importación**

1.2 Información vehículo

Clase:	MOTOCICLETA	Marca:	SUZUKI
Línea:	AX 100	Versión del vehículo:	
Modelo:	2008	Color:	ROJO
Tipo carrocería:	SIN CARROCERIA	Tipo de servicio:	Particular
Cilindraje:	98 C.C	Capacidad de carga:	0 kilo
Nro. serie:	No aplica	Nro. motor:	1E50FMGS0210087
Nro. chasis:	9F5BE11A96C249482	VIN:	No aplica
Regrabación serie:	NO	Regrabación de motor:	NO
Regrabación de chasis:	NO	Combustibles:	GASOLINA
Peso bruto del vehículo:	0.0	Nro. ejes:	0
Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:		¿Repotenciado?:	NO
Potencia:	98	Tipo de motor:	Sin definir
Año de fabricación:	2008	¿Tiene aire acondicionado?:	
Cantidad de airbag:		Tipo de Transmisión:	
Nivel de Emisiones:		Apoyacabeza:	
Tipo de Aspiración:		Tipo de freno:	
Tipo de Tracción:		¿Migrado?:	SI

2. SOAT 4 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
1309131137020	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	NO VIGENTE	19/08/2014	19/08/2015
23338990	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	09/04/2011	11/04/2012
140800112617000	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE	02/12/2008	03/12/2009

3. Revisión técnico-mecánica 1 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última revisión	Tipo de revisión	Centro de diagnóstico automotor
23/08/2014	APROBADA	RTM y de Emisiones Contaminantes	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA

Certificaciones 0 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última certificación	Tipo de certificación	Centro de diagnóstico automotor
-------------------	--------------------------------	-----------------------	---------------------------------

4. Gravámenes a la propiedad 1 Resultados encontrados

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario	Fecha inscripción alerta	Tipo de alerta	Estado alerta	Detalle
NIT	830.145.805	MAQUINAGRO SA	04/12/2007	PRENDA	INSCRITA	Ver detalle

5. Limitaciones a la propiedad 0 Resultados encontrados

6. Propietarios 1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	87.070.532	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ	04/12/2007	ACTIVO	PROPIO	NO	Ver detalle

Consultar Automotor

Consulta Información

- [Consulta de automotores por propietario](#)
- [Consulta de vehículos por números de identificación](#)
- [Consultar automotor](#)
- [Consultar existencia de placa](#)
- [Consultar persona jurídica](#)
- [Consultar persona natural](#)

Generar Reportes

RNC

- [Consulta de licencias por número de identificación de conductor](#)

Mi Usuario

Enrolar Usuario

Modificar Mi Perfil

Cerrar Sesión

Cerrar Sesión

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito:	STRIA MCPAL TTO CALI	Placa:	CPG766
Fecha matrícula inicial:	21/11/2006	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10020260129	Fecha de expedición licencia de tránsito:	12/02/2020
¿Acta de importación o de remate o adjudicación?:	IMPORTACION	Nro. acta:	01186100502868
Fecha de declaración:	24/10/2006	Declaración de importación simplificada	
¿Reposición?:	NO	Origen de registro:	Importación

1.2 Información vehículo

Clase:	AUTOMOVIL	Marca:	HYUNDAI
Línea:	ACCENT LS	Versión del vehículo:	
Modelo:	2007	Color:	PLATA MICA
Tipo carrocería:	SEDAN	Tipo de servicio:	Particular
Capacidad pasajeros sentados:	5	Cilindraje:	1399 C.C
Nro. serie:	No aplica	Nro. motor:	G4EE6H066077
Nro. chasis:	KMHCM41AP7U098186	VIN:	No aplica
Regrabación serie:	NO	Regrabación de motor:	NO
Regrabación de chasis:	NO	Combustibles:	GASOLINA
Nro. puertas:	4	Peso bruto del vehículo:	0.0
Nro. ejes:	2	Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación:	
¿Repotenciado?:	NO	¿Blindado?:	NO
Antiguo:	NO	Clásico:	NO
Potencia:	0	Tipo de motor:	Embolo
Año de fabricación:	2007	¿Tiene aire acondicionado?:	
Cantidad de airbag:		Tipo de Transmisión:	
Nivel de Emisiones:		Apoyacabeza:	
Tipo de Aspiración:		Tipo de freno:	
Tipo de Tracción:		¿Migrado?:	SI

2. SOAT 13 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
14231600002420	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE	20/11/2020	20/11/2021
77197156	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE	05/11/2019	20/11/2020
75370267	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE	20/11/2018	20/11/2019

3. Revisión técnico-mecánica 1 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última revisión	Tipo de revisión	Centro de diagnóstico automotor
09/06/2020	APROBADA	RTM y de Emisiones Contaminantes	CDA LAS AMERICAS

Certificaciones 0 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última certificación	Tipo de certificación	Centro de diagnóstico automotor
-------------------	--------------------------------	-----------------------	---------------------------------

4. Gravámenes a la propiedad 0 Resultados encontrados

5. Limitaciones a la propiedad 0 Resultados encontrados

6. Propietarios 1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	87.070.532	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ	12/02/2020	ACTIVO	PROPIO	NO	Ver detalle

[Cancelar](#) [Generar Historial](#)

DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO A ENTIDADES BANCARIAS

Marzo 18 de 2021

Señores

BANCO DE OCCIDENTE - BANCOLOMBIA - BAVIVIENDA - BANCO DE HOGOTÁ - BANCO BBVA - BANCO PICHINCHA - BANCO MUNDO MUJER - BANCO COLPATRIA - BANCO AV VILLAS - BANCO AGRARIO - BANCO POPULAR - BANCO ITAU

Pasto, Nariño

Cordial saludo:

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 2021-00038-00 propuesto por JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES en contra de ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES en calidad de madre y representante de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.330.428 en mi condición de madre y representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA solicito certificación respecto de las cuentas bancarias tradicionales, depósitos virtuales, CDT'S, tarjetas de crédito indicando el cupo aprobado y demás productos financieros que de los cuales sea titular el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.532.

La respuesta puede ser enviada a mi correo electrónico nathaliaes1296@hotmail.com, celular 3235842289. Lo anterior con fines probatorios dentro del proceso de cuota alimentaria que se menciona en la referencia

Igualmente le solicito que no de ser esta dependencia la encargada de suministrar dicha información, remitirla al competente para el efecto.

Atentamente,

Angie Estrada
CC 1085 330 428
ANGIE NATHALIA ESTRADA

RECEBIDO
BANCOS PICHINCHA
19-03-2021
14:07

Correo: Natalia Estrada - Outlook x (7) WhatsApp x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATYwMAITZGYxMy1jNjdLTAwAi0wMAoARgAAA687Zd1w2qd8pWNP6%2BSvWMEHAI0aUA7ws9ZAtrwDya... Actualizar

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 2816

Correo no des... 15

Borradores 129

Elementos envi... 3

Elementos elimin...

Archivo

Notas

SOLICITUD CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITOS BANCARIOS, CDT, TARJETAS DE CFREDITO Y DEMAS PRODUCTOS FINANCIEROS

Natalia Estrada
Vie 19/03/2021 6:16 PM
Para: servicio@bancodeoccidente.com.co

Solicitud Bancos.pdf
209 KB

Responder Reenviar

Solicitud Bancos.pdf Solicitud migracio...pdf SALOME ESTRADA.docx bf468004-a473-4f...pdf CONTRATO ANGIE...pdf

Mostrar todo

06:16 p. m. 19/03/2021

Correo: Natalia Estrada - Outli... x (7) WhatsApp x ...:Medifolios - CARMEN ELVIR... x Certificado de tradición y liber... x REPORTE DE PRESCRIPCIÓN D... x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATYwMAITZGYxMy1jNjdLTAwAi0wMAoARgAAA687Zd1w2qd8pWNP6%2BSvWMEHAI0aUA7ws9ZAtrwDya... Actualizar

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 2817

Correo no des... 15

Borradores 129

Elementos envi... 3

Elementos elimin...

Archivo

Notas

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CUENTAS BANCARIAS Y DEMAS PRODUCTO

Natalia Estrada
Vie 19/03/2021 6:29 PM
Para: banacae@bancolombia.com.co; servicioatencioncliente@grupobbva.com y 5 más

Solicitud Bancos.pdf
209 KB

Responder Responder a todos Reenviar

Microsoft Outlook
No se puede entregar: SOLICITUD ...
MW2NAM10FT066.mail.protection...

PROGRAMACION...xlsx Solicitud Bancos.pdf Solicitud migracio...pdf SALOME ESTRADA.docx bf468004-a473-4f...pdf

Mostrar todo

06:29 p. m. 19/03/2021

DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO A MIGRACIÓN COLOMBIA

The screenshot displays an Outlook web interface. The browser address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATYwMAITZGYxMy1jNjdLTAwAi0wMAoARgAAA687Zd1w2qdBpWNP6%2BSvWMEHAI0aUA7ws9ZAtrwDya...`. The Outlook header includes a search bar and navigation icons. The left sidebar shows folders like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Elementos enviados'. The main content area displays an email from 'Natalia Estrada' (profile icon 'NE') dated 'Vie 19/03/2021 6:13 PM'. The email subject is 'SOLICITUD CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO' and the recipient is 'servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co'. A PDF attachment titled 'Solicitud migracion(1).pdf' (184 KB) is visible. Below the email content are 'Responder' and 'Reenviar' buttons. The right sidebar features 'Sponsored Stories' with various advertisements. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: '06:13 p. m. 19/03/2021'.

**DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO AL ADMINITRADOR (A) EDIFICIO
MIRADOR DE AQUINE**

Marzo 18 de 2021

Señor (a)

ADMINISTRADOR (A) EDIFICIO MIRADOR DE AQUINE

Pasto, Nariño

Cordial saludo:

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 2021-00038-00 propuesto por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES** en contra de **ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES** en calidad de madre y representante de la menor **ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA**

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.330.428 en mi condición de madre y representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA solicito certificación respecto a la estratificación que tiene el conjunto actualmente, cuanto es el valor de administración que se paga en dicho edificio, hace cuanto reside el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES identificado con cedula de ciudadanía No. 87.070.532 en este apartamento, si esta persona reside en calidad de propietario, si tiene conocimiento con quien vive y que tipo de apartamento es.

La respuesta puede ser enviada a mi correo electrónico nataliaes1296@hotmail.com, celular 3235842289. Lo anterior con fines probatorios dentro del proceso de cuota alimentaria que se menciona en la referencia.

Igualmente le solicito que no de ser esta dependencia la encargada de suministrar dicha información, remitirla al competente para el efecto.

Atentamente,

ANGIE NATHALIA ESTRADA

Guarda de Seguridad
Jimmy Montoya
19-03-2021
09:53

DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO A SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE PASTO Y CALI

The screenshot displays an Outlook web interface. The browser's address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATYwMAItZGYxMy1jNjdLTAwAiOwMAoARgAAA687Zd1w2qdBpWNP6%2BSvWMEHAI0aUA7ws9ZAtrwDya...`. The Outlook header includes a search bar and navigation icons. The left sidebar shows folders like 'Favoritos', 'Carpetas', 'Bandeja de ... 2817', 'Correo no des... 15', 'Borradores 129', 'Elementos envi... 3', 'Elementos elimin...', 'Archivo', and 'Notas'. The main content area displays an email titled 'SOLICITUD TRANSITO' from 'Natalia Estrada' (NE), dated 'Vie 19/03/2021 8:17 PM'. The email body contains two Word document attachments: 'Solicitud Transito Cali.docx' (165 KB) and 'Solicitud Transito Pasto.docx' (165 KB). Below the attachments, it states '2 archivos adjuntos (330 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive'. Action buttons for 'Responder', 'Responder a todos', and 'Reenviar' are visible. On the right side, there is a vertical advertisement strip featuring backpacks with '-11%' discounts and a smartwatch with a '-40%' discount. The Windows taskbar at the bottom shows several open applications and the system clock indicating '08:17 p. m. 19/03/2021'.

AMPARO DE POBREZA

Señor,

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE POPAYÁN

E.S.D

SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 2021-00038-00 propuesto por JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES en contra de ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES en calidad de madre y representante de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.330.428 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa como madre y representante legal de la menor ASHLEY SALOMÉ RODRIGUEZ ESTRADA, comedidamente solicito a su despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de mi necesidad de actuar como demandada en proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALES, por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los articulo 151 y 152 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Nathalia Estrada

ANGIE NATHALIA ESTRADA TORRES

C.C 1.085.330.428 de Pasto (Nariño)